

NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN

No. 20216060020775 del 20-12-2021

PREDIO ACN-02-0243

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR GUSTAVO AGUIRRE RESTREPO

REFERENCIA: CONTRATO 009 del 10 de diciembre de 2014, bajo el esquema de Asociación Público Privada No. 009 en los términos de la Ley 1508 del 2012. Otorgamiento de la Concesión para la elaboración de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte, del proyecto “Autopistas para la Prosperidad”

ASUNTO: Notificación por AVISO de la Resolución de Expropiación No. 20216060020775 de fecha 20 de diciembre de 2021. Obra: Proyecto Autopistas Conexión Norte, Predio: ACN-02-0243

La Concesión AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S, en virtud del Contrato de Concesión de la referencia; procede a dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) con la expedición de la citación para la notificación personal de la Resolución No. 20216060020775 de fecha 20 de diciembre de 2021, expedida por la ANI, mediante comunicado No. ADN-GP-3124, enviada a la dirección del predio denominado La Cabaña, ubicado en la vereda Bella Palmira, en jurisdicción del Municipio de Caucasia – Antioquia, mediante la empresa de mensajería “Servicios Postales Nacionales S.A. 472”, con guía No. RB789152349CO, recibido por el señor Jhoan Arroyo, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.038.216.268 el día 03 de marzo de 2022, sin que a la fecha se haya podido surtir el trámite de notificación personal de los herederos determinados e indeterminados del señor Gustavo Aguirre Restrepo, en calidad de titular del derecho real de dominio inscrito del inmueble.

Agotado el término legal de la citación de notificación personal, se procede a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), a efectos de notificar la Resolución de Expropiación No. 20216060020775 de fecha 20 de diciembre de 2021, *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la*



Agencia Nacional de
Infraestructura

Autopistas del Nordeste

Autopistas

DEL NORDESTE

ejecución de la OBRA: Autopista Conexión Norte, Unidad Funcional 2 (Zaragoza Caucasia) Sector 1, ubicado en el Municipio de Caucasia, departamento de Antioquia”, correspondiente al predio identificado con la Ficha Predial No. ACN-02-0243, Matricula Inmobiliaria No. 015-36066 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucasia, y con cédula catastral No. 05-154-00-04-00-00-0005-0036-0-00-00-0000, a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR GUSTAVO AGUIRRE RESTREPO, se expidió comunicación de notificación por aviso, mediante oficio ADN-GP-3162, enviada a la dirección del predio denominado La Cabaña, ubicado en la vereda Bella Palmira, en jurisdicción del Municipio de Caucasia – Antioquia, mediante la empresa de mensajería “Servicios Postales Nacionales S.A. 472”, con guía No. RB787306847CO, la cual fue recibida por la señora Yorledis Londoño, identificada con Cédula de ciudadanía No. 1.038.112.929 el día 12 de abril de 2022, de conformidad con la guía de envío de la empresa de correo certificado 472 de Colombia.

La presente notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, así mismo, en caso de que en el predio no se reciba la comunicación o se desconozca la información sobre el destinatario el AVISO con copia íntegra del acto administrativo, se publicara en la página electrónica del Concesionario AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S y de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Para su conocimiento, acompaño al presente Aviso copia de la Resolución de Expropiación No. 20216060020775 de fecha 20 de diciembre de 2021, contra la presente Resolución le procede por vía administrativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, de conformidad con lo dispuestos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 21 de la ley 9 de 1989.

FECHA DE FIJACIÓN: 18-04-2022 a las 07:00 am.

FECHA DE DESFIJACIÓN: 22-04 -2022 a las 06:00 pm.



ADN-GP-3124

RB789152349CO



Bogotá, D.C., febrero 23 de 2022.

Señores

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor GUSTAVO AGUIRRE RESTREPO

Predio denominado La Cabaña
Vereda Bella Palmira.

Jurisdicción del Municipio de Caucasia - Departamento de Antioquia.

Asunto: PROYECTO AUTOPISTA CONEXIÓN NORTE, UNIDAD FUNCIONAL 2 (ZARAGOZA- CAUCASIA) TRAMO 1. Citación para Notificación de la Resolución No. 20216060020775 de 20 - 12 - 2021. Predio ACN-02-0243.

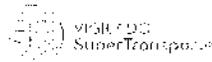
Respetado señor;

De conformidad a lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con toda atención me permito solicitarle se presente dentro de los cinco (05) días siguientes al envío de la presente citación, en la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INCO, ubicada en la calle 26 No. 59-51 Edificio T-4 Torre B – Piso 7 Centro Empresarial Sarmiento Angulo, en la ciudad de Bogotá o en las oficinas del CONCESIONARIO AUTOPISTA DEL NORDESTE S.A.S., ubicadas en la Calle 93B No. 19-21, en la ciudad de Bogotá o en la Carrera 20 No. 2-170 segundo piso o en Caucasia – Antioquia, en el Centro de Control de Operaciones (CCO) Km 21+100, vía Zaragoza- Caucasia, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Resolución No. No. 20216060020775 de 20 - 12 - 2021. "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: Autopista Conexión Norte, Unidad Funcional 2 (Zaragoza-Caucasia) Sector 1, ubicado en el Municipio de Caucasia, departamento de Antioquia", correspondiente al predio identificado con la Ficha Predial No. ACN-02-0243, Matricula Inmobiliaria No. 015-36066 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucasia, y con cédula catastral No. 05 154 00 04 00 00 0005 0036 0 00 00 0000.

Recuerde que, para la presentación a la diligencia de la notificación personal, deberá identificarse con Cédula de Ciudadanía original. En caso de apoderados, el poder debe estar debidamente autenticado.



Agencia Nacional de Infraestructura



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

REGIONAL: NOR OCCIDENTE

OFICINA: CAUCASIA

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL DEL ENVÍO No: RB 789152349CO

FECHA: 03-2022

Si no se le pudiere notificar personalmente, se remitirá un aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con copia íntegra del acto administrativo a la dirección del predio o a la dirección de notificación proporcionada por el propietario, entendiéndose surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

Juan Manuel Mariño Maldonado
Gerente General
AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.



Elaboró: Predial (K. Jaraba)
Revisó: Predial (F. Arguello)
Aprobó: Dir. Predial (A. Salamanca),

SERVICIOS PROMOTALES NACIONALES S.A.
REGIONAL: OCCIDENTE
OFICINA: CAUCASIA
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL DEL ENVIO No.: R078915234900
FECHA: 1-03-2022



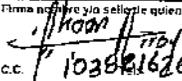
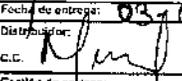
Entregando lo mejor de los colombianos



Prueba de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

 3005 000	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 <small>MFC: Concepción de Concepción</small>		 RB789152349CO	
	CORAL REGISTRARIA DOCUMENTOS CON CERTI Centro Operativo: EX CAUCASIA		Fecha Admisión: 02/03/2022 06:33:38 Fecha Aprox Entrega: 04/03/2022	
3005 000 EX CAUCASIA NOR-OCCIDENTE	Remitente: Nombre/ Razón Social: AUTOPISTAS DEL NORDESTE Dirección: KM 21 VIA ZARAGOZA - CAUCASIA NIT/C.C.T.:		Causal Devoluciones: <input checked="" type="checkbox"/> RE Rechusado <input type="checkbox"/> G1 G2 Cerrado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> NR No recibido <input type="checkbox"/> FA Falta <input type="checkbox"/> NR No reclamada <input type="checkbox"/> AC Apertón Clausurado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> FN Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Dirección errada	
	Destinatario: Referencia: ZARAGOZA_ANTIOQUIA Teléfono: ANTIOQUIA Código Postal: 3005010 Ciudad: ZARAGOZA_ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3005010		Firma no tiene ya se firma quien recibe:  C.C. 1028216268 Hora: 8:30	
	Valores: Nombre/ Razón Social: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR GUSTAVO AGUIRRE ROSTREPO Dirección: PREDIO DENOMINADO LA CABAÑA, VEREDA BELLA PALMIRA Teléfono: ANTIOQUIA Código Postal: ANTIOQUIA Código Operativo: 3005010 Ciudad: CAUCASIA Depto: ANTIOQUIA		Fecha de entrega: 03/03/22 Distribuidor:  C.C. [Signature]	
	Peso Bruto(kg): 100 Peso Volumétrico(kg): 0 Peso Facturado(gra): 100 Valor Declarado: \$ 0.000 Valor Flete: \$5.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.500		Observaciones del cliente:	
 30000913005000RB789152349CO				

Principal: Bogotá D.C. Calle 100 No. 100-100 Bogotá / www.472.com.co / Línea Bogotá: (57-1) 472 2005 / Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Fax: (57) 472 2005

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

► Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.472.com.co

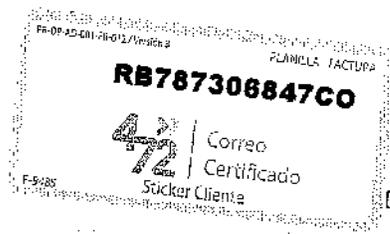
6/4/22, 15:48

Trazabilidad Web - 4-72



Fecha: 4/6/2022 3:48:48 PM

Página 1 de 1



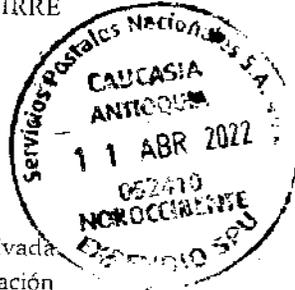
Bogotá, D.C., abril 06 de 2022

Señores

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR GUSTAVO AGUIRRE RESTREPO

Predio denominado La Cabaña
Vereda Bella Palmira
Caucasia - Antioquia

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
REGIONAL: NOROCCIDENTE
OFICINA: CAUCASIA
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL DEL ENVÍO No. RB 787306847CO
FECHA: 11-04-2022



REF: CONTRATO 009 del 10 de diciembre de 2014, bajo el esquema de Asociación Público Privada No. 009 en los términos de la Ley 1508 del 2012. Otorgamiento de la Concesión para la elaboración de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte, del proyecto "Autopistas para la Prosperidad".

ASUNTO: Notificación por AVISO de la Resolución No. 20216060020775 de fecha 20 de diciembre de 2021. Predio ACN-02-0243. Obra: Proyecto Autopistas Conexión Norte.

Respetados Señores,

El suscrito Gerente General del Concesionario AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S, en virtud del Contrato de Concesión de la referencia; procedió a dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) con el envío de la citación para la notificación personal de la Resolución 20216060020775 de fecha 20 de diciembre de 2021, la cual fue enviada por la empresa de mensajería "Servicios Postales Nacionales S.A. 472" mediante la guía de envío No. RB789152349CO de fecha 01 de marzo de 2022, recibido por el señor Jhoan Arroyo, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.038.216.268, sin que a la fecha se haya podido surtir el trámite de notificación personal de los herederos determinados e indeterminados del señor Gustavo Aguirre Restrepo, en calidad de titular del derecho real de dominio inscrito del inmueble.

Agotado el término legal de la citación para la notificación personal, se procedió a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, se requiere notificar del presente acto administrativo a los herederos determinados e indeterminados del señor Gustavo Aguirre Restrepo, con el objeto de dar cumplimiento a la ley se procede a **NOTIFICAR POR AVISO** la Resolución de Expropiación No. 20216060020775 de fecha 20 de diciembre de 2021, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: Autopista Conexión Norte, Unidad Funcional 2 (Zaragoza Caucasia) Sector 1, ubicado en el Municipio de Caucasia, departamento de Antioquia", correspondiente al predio identificado con la Ficha Predial No. ACN-02-0243, Matricula Inmobiliaria No. 015-36066 de la Oficina de Registro de

JH



Instrumentos Públicos de Cauca, y con cédula catastral No. 05-154-00-04-00-00-0005-0036-0-00-00-0000".

Copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica del Concesionario AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., y de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

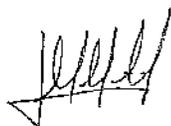
Contra la Resolución No. 20216060020775 de fecha 20 de diciembre de 2021, solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo, según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es de indicar que en la comunicación de citación con consecutivo ADN-GP-3124 del 23 de febrero de 2022, se le informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

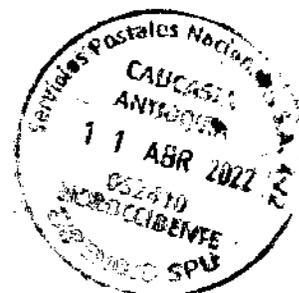
Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución No. 20216060020775 de fecha 20 de diciembre de 2021, objeto de notificación.

Agradezco la atención que le brinden a la presente.

Cordialmente,



Juan Manuel Mariño Maldonado
Representante Legal
AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.
Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI



CC: Anexo: la Resolución No. 20216060020775 de fecha 20 de diciembre de 2021.

Elaboró: Área Predial (L. Aragonéz)
Revisó: Área Predial (F. Arguello)
Aprobó: Área Predial (C. Salamanca)



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060020775



Fecha: 20-12-2021



" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la OBRA: Autopista Conexion Norte, Unidad Funcional 2 (Zaragoza Caucasia) Sector 1, ubicado en el municipio de Caucasia, departamento de Antioquia. "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1° de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 0940 del 27 de junio de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo"

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".

Que el inciso 6° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.



Documento firmado digitalmente
Sistema de gestión documental Orfeo.

Para verificar la validez de este documento entre otros póngase un PIN en R
antes de los servicios al Ciudadano o en el teléfono al 4948860 ext. 1367



RESOLUCIÓN No. 20216060020775 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: Autopista Conexión Norte, Unidad Funcional 2 (Zaragoza Caucasia) Sector 1, ubicado en el municipio de Caucasia, departamento de Antioquia. "

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

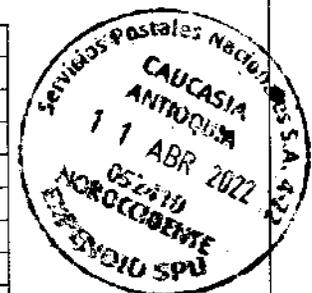
Que en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, en coordinación con la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., en virtud del Contrato de Concesión No. 009 del 10 de diciembre de 2014, se encuentra adelantando el proyecto vial Autopista Conexión Norte, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial "Autopista Conexión Norte, Unidad Funcional 2 (Zaragoza-Caucasia) Sector 1", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. ACN-02-0243 de fecha 01 de junio 2017, elaborada por la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., con un área requerida de terreno de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA COMA VEINTISÉIS METROS CUADRADOS (37.730,26 m2).

Que el predio requerido y que en adelante se denominará el INMUEBLE, se encuentra debidamente delimitado dentro de las abscisas **Abscisa Inicial K53+408,93(I) – Abscisa Final K54+182,75 (I)** Predio Rural, denominado **La Cabaña**, ubicado en la Vereda Bella Palmira, Jurisdicción del Municipio de Caucasia, Departamento de Antioquia, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 015 – 36066 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucasia y con cédula catastral No. 05 154 00 04 00 00 0005 0036 0 00 00 0000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **POR EL NORTE:** en longitud de 799,9 m con PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN- GUSTAVO AGUIRRE (28-40); **POR EL SUR:** en longitud de 797,46 m con VÍA ZARAGOZA- CAUCASIA (1-26); **POR EL ORIENTE:** en longitud de 25,33 m con PREDIO LA CABAÑA- GUSTAVO AGUIRRE (40-1); **POR EL OCCIDENTE:** en longitud de 78,53 m con HACIENDA CAMAGUEY- GUSTAVO AGUIRRE (26-28); incluyendo Las construcciones, cultivos y/o especies que se relacionan a continuación:

CULTIVOS Y ESPECIES

DESCRIPCIÓN	CANT	UN
GUAYABO CANTO	30,00	und
LACRE 10 ≤Ø≤ 0.20 CM	37,00	und
ABETO 20 ≤Ø≤ 40 CM	9,00	und
GUARUMO 10 ≤Ø≤ .20 CM	9,00	und
GUAYABA 10 AÑOS	12,00	und
PATA GARZA 10 ≤Ø≤ 20 CM	7,00	und
MFLINA 20 ≤Ø≤ C.40 m	51,00	und
GUACIMO C ≤Ø≤ 10 CM	11,00	und
MANCOC ≤ 10 AÑOS	8,00	und
ACACIA 10 ≤Ø≤ 20 CM	27,00	und
HOJA MENUDA Ø > 100 CM	2,00	und
HOJA MENUDA 20 ≤Ø< 40 CM	8,00	und
PALMA DE COROZO > 10 AÑOS	28,00	und
PALMA DE COROZO > 20 AÑOS	3,00	und
JOBO 20 ≤Ø≤ 40 CM	1,00	und
BARA BLANCA 10 ≤Ø≤ 20 CM	11,00	und
HIGUERÓN 20 ≤Ø≤ 40 CM	1,00	und
CAÑA FISTULA 20 ≤Ø≤ 40 CM	1,00	und



RESOLUCIÓN No. 20216060020775 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: Autopista Conexión Norte, Unidad Funcional 2 (Zaragoza Caucasia) Sector 1, ubicado en el municipio de Caucasia, departamento de Antioquia. "

MALANGO 20 $\leq \emptyset \leq$ 40 CM	2,00	und
GUACIMO 20 $\leq \emptyset \leq$ 40 CM	10,00	und
HOJA MENUDA 10 $\leq \emptyset \leq$ 20 CM	3,00	und
CEDRON 10 $\leq \emptyset \leq$ 20 CM	8,00	und
ARRAYAN 10 $\leq \emptyset \leq$ 20 CM	1,00	und
CAÑABRAVA 0 $\leq \emptyset \leq$ 10 CM	12,00	und
CARACOLI 20 $\leq \emptyset \leq$ 40 CM	3,00	und
GUAMILLO 20 $\leq \emptyset \leq$ 40 CM	1,00	und
CACAUNA 10 $\leq \emptyset \leq$ 20 CM	3,00	und
SURBIO 20 $\leq \emptyset \leq$ 40 CM	4,00	und
JOBO $\emptyset >$ 100 CM	2,00	und
MALAGON 40 $\leq \emptyset \leq$ 100 CM	3,00	und
ROBLE 210 $\leq \emptyset \leq$ 20 CM	14,00	und
HIGO 40 $\leq \emptyset \leq$ 100 CM	1,00	und
PINOS PEQUEÑOS 10 $\leq \emptyset \leq$ 20 CM	8,00	und
MELINA 40 $\leq \emptyset \leq$ 100 CM	3,30	und
ACACIA 20 $\leq \emptyset \leq$ 40 CM	21,00	und
CHINGALE 20 $\leq \emptyset \leq$ 40 CM	4,00	und
PASTO HUMIDICOLA	36427,88	M2



CONSTRUCCIONES

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNIDAD
1	CERCA DE MADERA ASERRADA E INMUNIZADA CUATRO VARETAS 1,30 M ALTO.	80,14	M
2	PORTON DE MADERA 4 VARETAS 3X1,2M	1	UND
3	ZONA DURA EN CONCRETO	32	M2
4	CERCA ELECTRICA CUATRO HILOS POSTES DE MADERA	103,15	M2
5	QUIEBRAPATAS DE 13 RIELES DE ACERO	13,69	M2
6	CORRAL DE MADERA ASERRADA CINCO VARETAS 1,6 ALTO, PISO EN TIERRA CON MURO DE CONTENCIÓN EN CEMENTO, 0,4 ALTO	194,6	M2
7	EN BARACADERO EN MADERA ASERRADA CON PISO EN CONCRETO	15,8	M2
8	LETRETO EN LAMINA HIERRO (1,9 X0,9M);2,2M ALTO	1	UND
9	MALLA FISIABONADA DE 1,80M ALTO CON MURO EN BLOQUE DE 0,7M	14,49	M
10	POZO EN CONCRETO 1M PROFUNDIDAD 12M CON TUBERIA PLASTICA 1 1/2 Y BASE EN CONCRETO (1X1M)	1	UND

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 4216 del 28 de agosto de 1998 otorgada en la Notaria Veinte de Medellín.

Que el señor **GUSTAVO AGUIRRE RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.527.620, adquirió el derecho real de dominio, mediante Escritura Pública No. 4216 del 28 de agosto de 1998 otorgada en la Notaria Veinte de Medellín, Acto jurídico debidamente inscrita como anotación No. 5 del folio de matrícula inmobiliaria No. 015-36066 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucasia.

Que la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., realizó el estudio de títulos de fecha 6 de julio de 2016, posteriormente Alcance al estudio de títulos el 16 de octubre de 2018 y 16 de marzo de 2021, conceptuando que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria y/o expropiación judicial.

Que la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz, el Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE** de fecha 22 de enero de 2018, mediante el cual se expide el oficio de oferta formal de compra ADN-GP-18-0339 de abril 02 de 2018, la cual fue notificada por Aviso e inscrita en la anotación No. 11 del folio de matrícula inmobiliaria No. 015 - 36066 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucasia.

Que el señor **GUSTAVO AGUIRRE RESTREPO**, titular del derecho real de dominio, se encuentra fallecido de acuerdo con lo indicado en el Registro Civil de Defunción con Indicativo Serial No. 08263099 y con fecha de inscripción del 16 de octubre de 2019- Muerte Presuntiva por Desaparecimiento

RESOLUCIÓN No. 20216060020775 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: Autopista Conexión Norte, Unidad Funcional 2 (Zaragoza Caucasia) Sector 1, ubicado en el municipio de Caucasia, departamento de Antioquia. "

Que la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S. solicitó a la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz emitió Avalúo Comercial de fecha 11 de mayo de 2020, del INMUEBLE fijando el mismo en la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$147.599.136,76 M/CTE), que corresponde al área de terreno requerida y los cultivos y/o especies incluidos en ella, discriminadas de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	AREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Área 1	Plana	M²	37135,38	\$ 1.680,00	\$ 62.387.438,40
Área 2	Ronda de Río	M²	594,88	\$ 320,00	\$ 190.361,60
TOTAL TERRENO					\$ 62.577.800,00
CONSTRUCCIONES					
No posee Construcciones					\$ 0,00
Total Construcciones					\$ 0,00
ANEXOS					
CA1	Cerca	M²	\$ 80,14	\$ 37.700,00	3.021.278,00
CA2	Portón	Und	\$ 1,90	\$ 372.300,00	372.300,00
CA3	Zona Dura	m2	\$ 32,00	\$ 111.800,00	3.577.600,00
CA4	Cerca	m2	\$ 103,15	\$ 10.500,00	1.083.075,00
CA5	Queiebrapatás	m2	\$ 13,69	\$ 736.300,00	10.079.947,00
CA6	Corral	m2	\$ 184,06	\$ 103.600,00	20.104.616,00
CA7	Embarcadero	m2	\$ 15,90	\$ 172.600,00	2.727.060,00
CA8	Letrero	Und	\$ 1,00	\$ 1.047.900,00	1.047.900,00
CA9	Malla	m	\$ 14,49	\$ 176.600,00	2.558.934,00
CA10	Pozo	Und	\$ 1,00	\$ 4.230.500,00	4.230.500,00
CA11	Pozo	Und	\$ 1,00	\$ 3.462.700,00	3.462.700,00
TOTAL ANEXOS					\$ 52.265.830,00
CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES					
Elementos Permanentes					\$ 32.755.506,76
TOTAL CULTIVOS Y O ELEMENTOS PERMANENTES					\$ 32.755.506,76
TOTAL AVALÚO FRANJA AFECTADA					\$ 147.599.136,76

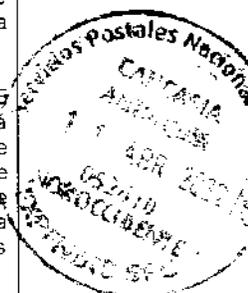
Que la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., con base en el Avalúo Comercial Corporativo de fecha 11 de mayo de 2020, formuló al titular del derecho real de dominio, señor **GUSTAVO AGUIRRE RESTREPO** la Oferta Formal de Compra ADN-GP-2058 del 22 de julio de 2020, notificada por aviso publicado en las páginas web de Autopistas del Nordeste y de la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, del 13 de agosto al 21 de agosto de 2020, quedando notificado por este medio el día 24 de agosto de 2020.

Que mediante oficio ADN-GP-2065 del 10 de agosto de 2020, la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucasia, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. ADN-GP-2058 del 22 de julio de 2020, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 015 - 36066. la cual fue inscrita conforme a la anotación No. 14 de fecha 12 de agosto de 2020.

Que la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S, teniendo en cuenta que el señor **GUSTAVO AGUIRRE RESTREPO**, se encuentra fallecido, comunicó a los herederos determinados e indeterminados, acerca de la adquisición predial que se lleva a cabo mediante la Oferta Formal de Compra ADN-GP-2058 del 22 de julio de 2020, por lo que se les envió al inmueble la comunicación ADN-GP-2910, por medio de la empresa de mensajería **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.** -472- GUIA- RE988006296C0 del 20 de agosto de 2021, al no ser posible la notificación personal, se procedió a publicación del aviso en las páginas web de la Concesión y de la Agencia Nacional de Infraestructura, con fecha de fijación 26 de agosto de 2021 y de des fijación 2 de septiembre de 2021, quedando notificado por este medio el día 3 de septiembre de 2021.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 015-36066, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucasia, sobre el inmueble no recaen limitaciones al dominio y medidas cautelares.

Que mediante memorando 20216040157783 del Grupo Interno de Trabajo Precial de la Agencia Nacional de Infraestructura emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del



RESOLUCIÓN No. 20216060020775 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: Autopista Conexión Norte, Unidad Funcional 2 (Zaragoza Caucasia) Sector 1, ubicado en el municipio de Caucasia, departamento de Antioquia. "

expediente identificado con la ficha predial No. ACN-02-0243 cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la concesión AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., con radicado No 20214091318442.

Que adicionalmente, se encuentra vencido el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE dirigida al titular del derecho real de dominio y sus herederos determinados e indeterminados, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE al titular del derecho real de dominio y sus herederos determinados e indeterminados, de conformidad con la Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente INMUEBLE:

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. ACN-02-0243 de fecha 01 de junio 2017, elaborada por la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., en el Sector 1 Unidad Funcional 2 (Zaragoza-Caucasia), con un área requerida de terreno de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA COMA VEINTISÉIS METROS CUADRADOS (37.730,26 m²), debidamente delimitado dentro de las abscisas: Abscisa Inicial K53+408,93(I) – Abscisa Final K54+182,75 (I) Predio Rural, denominado La Cabaña, ubicado en la Vereda Bella Palmira, Jurisdicción del Municipio de Caucasia, Departamento de Antioquia, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 015 – 36066 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucasia y con cédula catastral No. 05 154 00 04 00 00 0005 0036 0 00 00 0000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: POR EL NORTE: en longitud de 799,9 m con PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN- GUSTAVO AGUIRRE (28-40); POR EL SUR: en longitud de 797,46 m con VÍA ZARAGOZA- CAUCASIA (1-26); POR EL ORIENTE: en longitud de 25,33 m con PREDIO LA CABAÑA- GUSTAVO AGUIRRE (40-1); POR EL OCCIDENTE: en longitud de 78,53 m con HACIENDA CAMAGUEY- GUSTAVO AGUIRRE (26-28); incluyendo Las construcciones, cultivos y/o especies que se relacionan a continuación:

CULTIVOS Y ESPECIES

DESCRIPCIÓN	CANT	UN
GUAYABO DANTO	30,00	unc
LACRF 10 ≤Ø≤ 0,20 CM	37,00	und
ABETO 20 ≤Ø≤ 40 CM	9,00	und
GUARUMO 10 <Ø≤ 20 CM	9,00	und
GUAYABA 10 AÑOS	12,00	und
PATA GARZA 10 ≤Ø≤ 20 CM	7,00	und
MELINA 20 ≤Ø≤ 0,40 m	51,00	und
GUACIMO 0 ≤Ø≤ 10 CM	11,00	und
MANGO ≤ 10 AÑOS	8,00	und
ACACIA 10 ≤Ø≤ 20 CM	27,00	und
HOJA MENUDA Ø > 100 CM	7,00	und
HOJA MENUDA 20 ≤Ø≤ 40 CM	8,00	und
PALMA DE COROZO > 10 AÑOS	28,00	und
PALMA DE COROZO > 20 AÑOS	3,00	und
JOBO 20 ≤Ø≤ 40 CM	1,00	und
BARA BLANCA 10 ≤Ø≤ 20 CM	11,00	und
HIGLIRON 20 ≤Ø≤ 40 CM	1,00	unc
CAÑA FISTULA 20 ≤Ø≤ 40 CM	1,00	unc
MALANGO 20 ≤Ø≤ 40 CM	2,00	und
GUACIMO 20 ≤Ø≤ 40 CM	10,00	und
HOJA MENUDA 10 ≤Ø≤ 20 CM	3,00	und



RESOLUCIÓN No. 20216060020775 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la OBRA: Autopista Conexion Norte, Unidad Funcional 2 (Zaragoza Caucasia) Sector 1, ubicado en el municipio de Caucasia, departamento de Antioquia "

CEDRON 10 ≤Ø≤ 20 CM	8,00	und
ARRAYAN 10 ≤Ø≤ 20 CM	1,00	und
CAÑABRAVA 0 ≤Ø≤ 10 CM	17,00	und
CARACOLI 20 ≤Ø≤ 40 CM	3,00	und
GUAMILLO 20 ≤Ø≤ 40 CM	1,00	und
CACAUNA 10 ≤Ø≤ 20 CM	3,00	und
SURIBIO 20 ≤Ø≤ 40 CM	4,00	und
COBO Ø> 100 CM	2,00	und
MALAGON 40 ≤Ø≤ 100 CM	3,00	und
ROBLE 210 ≤Ø≤ 20 CM	14,00	und
LIJGO 40 ≤Ø≤ 100 CM	1,00	und
PINOS PEQUEÑOS 10 ≤Ø≤ 20 CM	8,00	und
MELINA 40 ≤Ø≤ 100 CM	3,00	und
ACACIA 20 ≤Ø≤ 40 CM	21,00	und
CHINGALE 20 ≤Ø≤ 40 CM	4,00	und
PASTO HUMIDICOLA	36427,88	M2

CONSTRUCCIONES

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNIDAD
1	CERCA DE MADERA ASERRADA E INMUNIZADA CUATRO VARETAS 1,30 M ALTO.	80,14	M
2	PORTON DE MADERA 4 VARETAS 3X1,2M	1	UND
3	ZONA DURA EN CONCRETO	32	M2
4	CERCA ELECTRICA CUATRO HILOS POSTES DE MADERA	103,15	M2
5	QUEBRAPATAS DE 13 RIELES DE ACFRO	13,69	M2
6	CORRAL DE MADERA ASERRADA CINCO VARETAS 1,6 ALTO, PISO EN TIERRA CON MURO DE CONTENCIÓN EN CEMENTO, 0,4 ALTO	194,6	M2
7	EMBARRACADERO EN MADERA ASERRADA CON PISO EN CONCRETO	15,8	M2
8	LETRERO EN LAMINA HIERRO (1,9 X0,9M) 2,2M ALTO	1	UND
9	MALLA ESABONADA DE 1,90M ALTO CON MURO EN BLOQUE DE 0,7M	14,49	M
10	POZO EN CONCRETO 1M PROFUNDIDAD 12M CON TUBERIA PLASTICA 1 1/2 Y BASE EN CONCRETO (1X1M)	1	UND

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los herederos determinados e indeterminados del señor **GUSTAVO AGUIRRE RESTREPO**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 7.527.620, propietario del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 20-12-2021

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno



RESOLUCIÓN No. 20216060020775 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la OBRA: Autopista Conexion Norte, Unidad Funcional 2 (Zaragoza Caucasia) Sector 1, ubicado en el municipio de Caucasia, departamento de Antioquia "

Proyectó: Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S
Victoria Sánchez Zapata- Abogada GIT de Asesoría Jurídica Predial

VoBo: RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT, VICTORIA FUGENIA SANCHEZ ZAPATA 2



